

LA REPUBLICA

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO X

San José, jueves 2 de Julio de 1896

NÚMERO 2842

EL MAS COMPLETO SURTIDO

de mercaderías hay en casa de

W. STEINVORTH & HERMANO

Venta exclusiva á comerciantes en condiciones favorables y á precios módios.

PARA LA PROXIMA COSECHA

Fundicion de SAN JOSE

Tiene ahora todos los elementos y materiales para hacer Campeonnes de Mason. Pulidores sencillos y dobles é instalaciones completas para beneficios de café.

Oficina, en seguida del Banco de Costa Rica.

AVISO

El que necesite ganado de cría mezclado, y toros de raza, puede entenderse con el que suscribe en Rivas, Nicaragua.

PEDRO J. BARRIOS.

C. MOLINARI & CIA.

AGENCIA DE COMISIONES ITALIANA.—SAN JOSÉ C. R.
Casa Sucursal en Milán
Galería V. E. 92

En los altos de la CASA ATMETLLA; CALLE 18 NORTE, tenemos á la disposición del Comercio de esta capital, un magnífico muestrario de mercaderías de las mejores fábricas de Italia, de las cuales somos representantes á precios sin competencia.

SEDLITZ CH. CHANTEAUD

PURGANTE SALINO, REFRESCANTE Y DEPURATIVO

El Sedlitz Ch. Chanteaud es incontestablemente el producto mejor y más útil de la farmacia moderna. es una sal neutra purgante de un sabor muy agradable y de una eficacia segura para combatir el estomago de vientre y conservar la frescura de la sangre. El hacer uso de él diariamente está sobre todo recomendado á los que padecen de gota y de reumatismo y á las personas de temperamento sanguíneo, propensas á Congestiones cerebrales, á Vertigos, jaquecas y predisuestas á almorranas, é á enterocolitis gástricas etc., etc.

M. CH. CHANTEAUD, Farmacéutico de 1ª clase, condecorado de Isabel II Católica, fundador de la FARMACIA DUBOIS & CO y inventor del SEDLITZ GRANULADO, que lleva su nombre.
DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES. EXÍJASE LA COBIERTA AMARILLA Y LAS SEÑAS DEL DEPÓSITO GENERAL, 54, RUE DES FRANCS-BOURGEOIS, PARIS.

TIP. COSTARRICENSE.—Calle 16, Norte N.º 282

RAMON LORIA I., ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Despacha en su oficina, Calle 18, bajos de la Biblioteca Pública.

TURRIALBA Y TUIS

A una hora de la estación de Turrialba, camino de Tuis, vendo terrenos á propósito para café, caña, potreros, etc.

Informará ANT.º L. CALLEJA.

VENDO

Tres casas en la ciudad de Cartago: dos de cal y piedra con acera de piedra de granito. La otra es de horcones de guachipelin y de bahareque; tiene esta última 25 varas de frente por 53 de fondo. Las otras dos tienen aproximadamente una 21 varas de frente y la otra 40 por 45 de fondo. Todas están situadas en la plaza de la Soledad, en punto esquinero.

Para informes, acúdase en Cartago á Jacinto Carbonel y en San José á la venta de ataúdes del mismo, frente al Registro Civil.

IRIS et ROSE

JABON POLVOS de ARROZ EXTRACTOS para el pañuelo

PARIS — 13, Rue d'Enghien — PARIS

NO MAS ASMA

Opresión, Gatarro EMPLEANDO LOS CIGARROS CLERY y el POLVO CLERY

Al por Mayor: D. CLERY, en Marsella (Francia) En COSTA-RICA: D. P. J. VALVERDE.

Falta de Fuerzas ANEMIA - CLOROSIS EL HIERRO BRAVAIS

Ensayado por los mejores médicos del mundo, para inmediatamente á la economía en el causar de clorosis, de anemias y de dar á la sangre el color y vigor necesarios. Mucho cuidado con las falsificaciones y numerosas imitaciones. Existe en todas las farmacias. Al por Mayor: 40 y 42, r. St-Lazare, Paris.

ATENCION

Acabo de abrir un Almacén perfectamente surtido, frente al Banco Anglo Costarricense; allí encontrarán mis marchantes una espléndida colección de

Abarrotes, Géneros y Licores

Tanto por los precios como por las condiciones verdaderamente cómodas en que vendo mis mercaderías, no hay en esta plaza quien pueda hacerme competencia.

ROBERTO HERNANDEZ.

REALIZACION

A precio sin competencia ofrecemos en venta las siguientes mercaderías:

BOURBON WHISKEY AAA, en garrafones Jerej Fino; Viejo, Amontillado, Las Tablas Vino Moscatel, Pasas

Ponche Militar, Candelas Buque y del país Hierro para techo; alambre de cerca, rollos de 25, 50 y 100 Jabón amarillo y Barcino. San José, 24 de Junio de 1896.

LUJÁN & MONTEALEGRE.

FALTA DE FUERZAS
ANEMIA CLOROSIS DEBILIDAD CONSUMACION
EL HIERRO BRAVAIS
representa exactamente el hierro contenido en la economía. Experimentado por los principales médicos del mundo, para inmediatamente en la sangre, en ocasiones estreñimiento, no fatiga el estomago, no ensucia los dientes. Tómese tres gotas en cada comida. Llévese la Verdadera Marca.
De Venta en todas las Farmacias.
Por Mayor: 40 y 42, r. St-Lazare, Paris.

Hágase Vd. mismo, y muy económicamente, SU AGUA MINERAL análoga á las aguas naturales con los
COMPRIMIDOS DE VICHY
GASEOSOS
Preparados con las sales extraídas de las celebres AGUAS DE VICHY
"Hauts-Bains de l'Etat Français"
Georges FERRIER y C.º, avenue Victoria, PARIS.
"ARRENDATARIO DE VICHY" PARIS - CHASSINIS Y C.º, PARIS.
En COSTA-RICA: P. J. VALVERDE y todas Farmacias.

28 Rue Bergère
CHABLE
PARIS
CIPRIANO-HIOTE
CHABLE
300,000 CURAS de ECHOQUES
Flores blancas Páridas remolinos Debilidad de los órganos

ORGANOS de ALEXANDRE, Père & Fils
81, Rue Lafayette, PARIS
ORGANOS, ARMONIUMS desde 100 fr hasta 8.000 fr.
Para SALONES, IGLESIAS y ESCUELAS
Organos á manos dobladas (modelo nuevo)
MEDALLAS EN TODAS LAS EXPOSICIONES
El Catálogo ilustrado se manda 1.º por el correo, á quien lo pida.

Enriquez
Calibras
do estomago
todas las molestias nerviosas de origen con y uso de las
PILULAS ANTI-NEURALGICAS
do Doctor CRONER
Paris, Pharm. ROBIQUET, 23, rue de la Harpe
Depositarío en Costa-Rica: D. P. J. VALVERDE

Aviso á las Madres de Familia
HARINA LACTEADA NESTLÉ es el alimento mejor para los niños de corta edad. es el alimento más completo, y se prepara solo con agua. es el alimento más seguro para facilitar el destete. es el solo alimento que todos los médicos recomiendan.
Escrijase el nombre NESTLÉ sobre las cajas
Al por mayor: A. CHRISTEN, 16, Rue du Parc-Royal, PARIS.
Se halla en todas las Farmacias y en los grandes Establecimientos de Epicería.

LA REPUBLICA

Director y Propietario
JUAN V. QUIROS

Remuneración á los Diputados

Para que se juzgue con conocimiento de datos lo que fuera de aquí se practica á este respecto, publicamos hoy los textos constitucionales de la mayor parte de los países del mundo, advirtiendo que las no mencionadas en esta publicación nada dicen, como la nuestra, acerca de remuneración á los miembros del Legislativo.

PRIMER GRUPO

Constituciones que señalan ó limitan la indemnización, y que, por consiguiente, necesitan ser reformadas para aumentar esta.

Haití, 1874.

Art. 60.—Cada representante recibe del Tesoro Público un estipendio de trescientos pesos al mes durante las sesiones.

Art. 70.—Cada Senador disfruta del Tesoro Público una asignación mensual de ciento cincuenta pesos.

Nueva York, 1847.

Art. III, Sección 6ª.—Los Miembros del Cuerpo Legislativo recibirán por sus servicios un sueldo que no excederá de tres dollars diarios desde el principio de la legislatura; pero este sueldo no excederá de trescientos dollars en todo el período, excepto en ciertos casos especiales.

También recibirán tres dollars diarios cuando fuera de la legislatura sean convocados por el Gobierno, y uno para cada diez millas que tengan que recorrer, á la ida y á la vuelta del lugar de la reunión, por el camino más usual. El Presidente de la Asamblea recibirá, en razón de su cargo, como compensación adicional, un sobresueldo equivalente á la tercera parte del total de sus dietas como miembro del Parlamento.

California, 1879.

Art. 4º, Sección 23.—Los miembros del Poder Legislativo recibirán por sus servicios la dieta é indemnización de viaje que fije la ley y que pagará el Tesoro Público. Apuella no podrá exceder de ocho dollars y esta de diez centavos por milla, y de veinticinco dollars por cada legislatura para gastos eventuales. El aumento que se

conceda por servicios no servirá durante el término por el cual hayan sido electos los miembros de una ú otra Cámara, y tampoco se aumentará la paga de ningún attached después que fuere electo ó nombrado.

Turquía, 1876.

Art. 63.—Las dietas de los Senadores se fijan en diez mil piastras.

Art. 76.—Se abonarán por el Tesoro á cada Diputado veinte mil piastras por legislatura y los gastos de viaje de ida y vuelta.

Países Bajos, 1887.

Art. 89.—Los miembros (de la Segunda Cámara) cobrarán, como indemnización de viajes de ida y vuelta, y por cada legislatura, la suma que fijará la ley en relación con las distancias.

Cobrarán además, como indemnización, la suma de dos mil florines al año.

No disfrutarán de dicha indemnización los Miembros que desempeñen las funciones de Ministro, ni los que hayan estado ausentes durante toda la legislatura.

Cantón de Vaud, (Suiza), 1861.

Art. 40.—Cada miembro del Gran Consejo percibirá del Tesoro del Estado una asignación de seis francos por cada día que asista á la Asamblea, además de una indemnización por los gastos de viaje.

Cantón de Tesino, 1830.

Art. 2º, § 2º, reforma de 1855. Los miembros del Gran Consejo recibirán una indemnización que nunca excederá de cinco francos por día, durante la legislatura; pero esta indemnización no se concederá á los que no asistan á las sesiones, excepto cuando se hallen enfermos en la misma capital del cantón.

Hungría.

Art 1, § 2º.—Los Diputados disfrutaban de una indemnización anual de ochocientos florines, más seis florines y medio por cada día que duren las sesiones.

La Cámara elige su Mesa, compuesta de su Presidente con un sueldo de doce mil florines.

Bélgica.

Art. 52.—Cada individuo de la Cámara de los Diputados goza de una indemnización ó sueldo mensual de doscientos florines durante toda la legislatura, excepto aquellos que residan en el

punto donde se celebren las sesiones.

Grecia, 1864.

Artículo 75.—Los Diputados que han desempeñado sus funciones, perciben del Tesoro una indemnización de dos mil dracmas por cada legislatura ordinaria. Cuando concurren á legislaturas extraordinarias, sólo tienen derecho á que se les abonen los gastos de ida y vuelta.

Luxemburgo, 1868.

Art. 75.—A cada Diputado se le señala, con cargo al Tesoro y á título de indemnización, una cantidad de cinco francos diarios de presencia ó de gastos de viaje.

Los que viven en la ciudad en que se celebran las sesiones, no gozan de indemnización alguna.

Suecia, 1863.

Art. 23.—Todo individuo de la segunda Cámara cobra de los fondos del Estado mil doscientos rixdales por cada legislatura ordinaria, para gastos de viaje y en calidad de sueldo. Pero si el Rey disuelve el Riksdag antes de los cuatro meses que ha de durar ordinariamente, ó si el Diputado deja de ejercer su cargo en el curso de la legislatura antes de que hayan transcurrido los cuatro meses mencionados, así como en el caso de legislatura extraordinaria, el Diputado recibe, además de los gastos de viaje, una retribución de diez rixdales diarios, con la condición de que el total de la suma nunca pueda exceder de mil doscientos rixdales. El individuo de la Cámara que no concurre á las sesiones en el tiempo prefijado, sufrirá un descuento de diez rixdales por cada día de retraso.

Francia, 1875.

Art. 26.—Ley orgánica del Senado. Los miembros del Senado recibirán la misma indemnización que los de la Cámara de Diputados.

Art. 17.—Ley orgánica de la Cámara. Los Diputados recibirán una indemnización que se arreglará á lo dispuesto por los artículos 96 y 97 de la ley de 15 de marzo de 1849 y por la ley de 16 de febrero de 1872.

SEGUNDO GRUPO

Constituciones que remuneran al Diputado sin fijar suma, pero prohibiendo aumento para el período en que se decreta.

Venezuela, 1893.

Art. 38.—La ley designará los emolumentos que han de recibir por sus servicios los senadores y Diputados, los cuales no podrán ser aumentados sino para el período siguiente al en que se decretare el aumento.

Brasil, 1891.

Art. 22.—Durante las sesiones percibirán los Senadores y los Diputados un subsidio pecuniario igual, en concepto de retribución por gastos, que se fijará por el Congreso al fin de cada legislatura para la siguiente.

Uruguay, 1829.

Art. 37.—Así los Senadores como los Representantes serán compensados por sus servicios con dietas que sólo se extiendan al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen ó deban prudentemente regresar á ellas, y las cuales serán señaladas por resolución especial en la última sesión de la presente Asamblea para los miembros de la primera Legislatura; en la última sesión de ésta para los de la segunda, y así sucesivamente. Dichas dietas les serán satisfechas con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

Méjico.

Art. 120.—El Presidente de la República; los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los Diputados y demás funcionarios públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro federal. Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente ó la disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

Missisipi.

Art. III, sec 25.—Todo miembro de la Legislatura recibirá del Tesoro Público una gratificación, que podrá aumentarse ó disminuirse por la ley, pero no durante el período en que se haya establecido.

Portugal, 1826.

Art. 38.—Los Diputados durante las sesiones disfrutaban de una retribución que se fijará al fin de la última sesión de la anterior Legislatura. Además de eso se les señalará una indemnización por los gastos de viaje.

Pensilvania, 1873.

Art. II, sec. 8.—Los miembros de la Asamblea General, por cada Legislatura ordinaria ó extraordinaria, recibirán los emolumentos ó indemnización que la ley determine, pero ninguna otra indemnización, sea por servicios en las comisiones ó por cualquiera otra causa. Ningún miembro de una ú otra Cámara podrá, mientras dure su mandato, recibir aumento

de sueldo ó de indemnización, en virtud de una ley emitida en el período de su mandato.

3er. GRUPO

Constituciones que remuneran al Diputado sin prohibición de aumento

Argentina, 1860.

Art. 66.—Los servicios de los Senadores y Diputados son remunerados por el Tesoro de la Nación con una dotación que señalará la ley.

Paraguay, 1870.

Art. 70.—Los servicios de los Diputados y Senadores son remunerados por el Tesoro Nacional con una dotación que la ley señalará.

Estados Unidos de América.

Art I, sec. 6ª nº 1.—Los Senadores y Representantes recibirán por sus servicios una retribución que la ley fijará y pagará el Tesoro de los Estados Unidos.

Cantón de Berna (Suiza) 1846.

Art. 25.—Por asistir á las sesiones y por los gastos de viaje, recibirán dichos miembros (del Gran Consejo) una indemnización que determinará la ley.

Cantón de Triburgo (Suiza) 1857

Art. 48.—Los Diputados, salvo las excepciones que la ley determina, recibirán una indemnización.

Cantón de Nenfchatel, 1858.

Art. 41.—Los miembros del Gran Consejo recibirán una indemnización cuya cifra será determinada por la ley.

Austria.

Art. 15.—Los individuos de la Junta estarán obligados á residir en Viena, y recibirán de los fondos públicos una indemnización anual, cuya cifra será determinada por la Dieta.

Servia, 1888.

Art. 128.—Los Diputados percibirán de la Caja del Estado, por gastos de representación, una indemnización diaria, mientras duren las sesiones legislativas.

Una ley especial fijará el importe de esta indemnización.

Rumania, 1886.

Art. 77.—Los Senadores y Diputados percibirán dietas durante el período en que estén abiertas las Cámaras.

Bulgaria, 1879.

Art. 139.—Los Diputados que no tengan el domicilio en el lugar en que la Asamblea Nacional celebre sus sesiones percibirán una indemnización por estancia y otra por razón de viaje de ida y de regreso. La cuantía de esta se determinará por una ley especial.

Sajonia.

Art. 120.—Los miembros de los Estados que no residan habitualmente en el lugar donde se reúne el Landtag... recibirán á título de indemnización, por los gastos extraordinarios que se les originen, una cantidad diaria y otra para gas-

tos de viaje, que se fijarán por la ley.

Prusia 1850

Art. 85.—Los individuos de la segunda (Cámara) cobran del Tesoro Público la indemnización y dieta que determinan las leyes. Sobre este punto no se admite renuncia ni excepción de ninguna clase.

Dinamarca 1866

Art. 33.—Los miembros del Folketing... disfrutan de una dotación diaria cuya suma se determinará concretamente con la ley electoral.

—39.—Los individuos del Landthing tienen la misma dotación que los del Folketing.

Noruega 1814

Art. 65.—Todo Diputado tiene derecho á ser indemnizado de los gastos de viaje de ida y vuelta para asistir al Storthing y su estancia en el lugar de las sesiones.

Suiza (const. federal) 1874

Art. 79.—Los miembros de la Cámara Nacional son indemnizados por el Tesoro federal.

83.—Los Diputados de la Cámara de los Estados serán indemnizados por los cantones.

Finlandia

Art. 20.—Todo Diputado electo recibirá un sueldo conveniente y bastante, y además una indemnización de viaje, de ida y vuelta, para asistir al Landtag.

Wurtemberg 1819

194.—Una caja especial donde se reunirán los fondos, que entregue según presupuesto la Caja del Estado, destinados á ese fin, atenderá á los gastos de las Cámaras. En esos gastos entran las dietas y gastos de viaje de los miembros de la Asamblea...

Hamburgo 1809

Art. 16.—El sueldo de los Senadores será fijado por ley.

4º GRUPO

Representación gratuita.

Italia 1848

Art. 50.—Los cargos de Senador y Diputado no dan derecho á retribución ni indemnización alguna.

Alemania 1081

Art. 32.—Los individuos del Reichstag no pueden, como tales, cobrar sueldo de indemnización de ninguna clase.

Hamburgo 1879

Art. 44.—Los miembros de la Burgesia no recibirán indemnización alguna.

España

La Constitución nada establece, pero la ley de Diputados (1878) contiene el artículo 13 que dice:—El cargo de Diputado á Cortes es gratuito.

Inglaterra

En principio los miembros de la Cámara de los Comunes tienen derecho á cobrar indemnización, pero hace más de dos

siglos que no la reclaman.

Bélgica, Luxemburgo, Bulgaria y Sajonia

No dan, como se ha visto indemnización á los Diputados que residen en el lugar donde se celebran las sesiones.

ACTUALIDADES

Buen viaje.—El muy estimable Dr. Calnek ha partido para los Estados Unidos, en donde permanecerá, según nos dicen, hasta fines del año entrante. Muy grata permanencia le deseamos por allá.

Peligro.—El buque que de Limón condujo á Kingston al señor Licdo. Esquivel y compañeros estuvo á punto de naufragar, según por cartas particulares se ha sabido. Parece que á medio camino se desató un ciclón horroroso que casi hundió el barco.

Informe.—Ha circulado el informe del Inspector General de Enseñanza, correspondiente al último año económico.

A Francia.—Madame Tessier, la viuda del infortunado y estimable ingeniero Mr. León Tessier, ha emprendido viaje para Francia, acompañada de sus dos niños. La señora de Tessier va sumamente enferma.

Autorización.—Autorizada la Municipalidad de San José para contratar el empréstito destinado á mejorar nuestra cañería, esperamos que el señor Gobernador no se duerma ahora en sus laureles, (valga la frase) y que ponga manos á la obra á fin de llevar á cabo cuanto antes esa idea, de cuya realización depende en mucho la salubridad de esta capital.

Aumento.—El farolero de Liberia ha pedido aumento de sueldo á la Municipalidad y ésta acordó elevarsele á \$ 12-00 mensuales. He aquí los resultados del mal ejemplo dado por los padres conscriptos.

De ahora en adelante no habrá farolero que no quiera mayor salario.

Licitación.—La Junta de Educación del distrito escolar de Cartago convoca licitadores para ejecutar varias obras en el edificio escolar que tiene en construcción y que será uno de los mejores del país. Véase la licitación referida en *La Gaceta* de ayer.

Otra.—También la Junta de Educación de Atenas convoca licitadores para contratar la hechura de su edificio para escuela de varones. Es verdaderamente halagador el movimiento que hay en la República á este respecto.

Temor.—Dice un señor Diputado al Congreso que "el temor de que vengan aquí monedas de otros países, no lo acepta." (*Boletín del Congreso*, n.º 35, diario cómico y de variedades.) Hace muy bien el señor Diputado en no aceptar ese temor, porque eso de aceptar temores sería una novedad muy peligrosa.

Al fin.—Al fin, porque no hay plazo que no se cumpla, llegó ayer á Puntarenas el vapor de la *Pacific Mail* que debía haber entrado al puerto, según itinerario, el 19 del pasado mes de junio. Así cumple con sus compromisos la referida compañía.

Zarzuela.—Se confirma la noticia de que la compañía de zarzuela del señor Lloret llegará á Puerto Limón el 12 del mes corriente.

Quito, Noviembre 29 de 1892
Señores Scott y Bowne.
New York.

Muy señores míos:

Tengo la satisfacción de decir á Uds. que cuantas veces he usado su preparación conocida con el nombre de "Emulsión de Scott" he quedado muy contento de los resultados.

Soy de Uds. afmo. y S. S.

LINO CÁRDENAS.

El señor doctor Cárdenas es Profesor de Farmacia y Toxicología en la Universidad Central de Quito. Su opinión es muy autorizada.

Potrerage

A una hora de la ciudad en potrero de 63 manzanas de Scilla, pitilla y pará se alquila pasto para bueyes, vacas y todo ganado vacuno.

Para informes dirigirse á la Panadería del Comercio en Cuesta de Moras n.º 470.

POTRERO

En buen estado se **ALQUILA PARA VACAS**, comprometiéndose también, con un pequeño aumento de precio, á traerlas diariamente del potrero.

Informa, Luis Rojas, en la casa número 235, calle 21 contigua á la casa de don Cleto Monestel y frente al edificio en construcción de la Sociedad Mercantil.



Siempre á Mano.

El éxito es el premio de la vigilancia. Dicen los ingleses que "una onza de precaución vale más que una libra de cura." El prelude de la terrible Tisis es frecuentemente un catarro ó tos. Cúrese la tos, deténgase el catarro, y se evitará la Tisis. Todas las familias, y especialmente las que viven fuera de poblado, deben tener siempre á mano la

Emulsion de Scott

para evitar y curar la Tisis, Escrófula, Anemia, Extenuación, Debilidad General, Catarros y Resfriados. Esta medicina produce fuerzas y crea carnes. La legítima lleva en la cubierta la etiqueta del hombre con el bacalao á cuestas. De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

SCOTT y BOWNE, Químicos, Nueva York.

EN PALMARES

Vendo una finca constante de 28 manzanas, de las cuales hay cultivadas de café, de 2 á 5 años, 13 manzanas; 1/4 manzana caña de azúcar, y el resto de potrero y repastos. Tiene beneficios de café y una casa de habitación bastante cómoda y en buen estado.

La vendo por no poderla atender convenientemente. Se dan plazos cómodos, dando una parte al contado.

MANUEL SOTO L.

SOCIEDAD

MERCANTIL COSTARRICENSE

Por disposición de la Directiva, Ud. convoca á todos los socios á una junta general que ha de verificarse en el Hotel de Europa Belisari, á las doce del día 12 de Julio próximo. San José, junio 30 de 1896.

J. LEVKOWICZ.

LA ESCUELA DE COMERCIO

El 1º de Julio próximo se abrirá este establecimiento.

Los alumnos que deseen matricularse pueden ocurrir á la oficina de "El Herald" de las 12 m. á las 4 p. m.

Se abrirá también una sección nocturna para los señores empleados y dependientes.

F. A. ALVARADO.

Oficina de "El Herald".

AVISO

El Gran Hotel se ha trasladado al mismo local que ocupa el Hotel Internacional. Ambos establecimientos se han convertido en uno solo que se llama GRAN HOTEL.

PROPIETARIO,

CARLOS GIULIANI.

LA ALIANZA

Tengo el gusto de avisar á los buenos clientes de este acreditado establecimiento situado en la esquina N.E. del Parque Central, que he recibido un surtido completo de artículos frescos y de calidad superior.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Cantina como no la mejoran en ninguno de los hoteles y restaurantes de esta capital.

ELOY GONZALEZ.

San José 2 de junio de 1896.

FERROCARRIL AL PACIFICO

SE VENDEN lotes de terrenos para toda clase de cultivo, en el Surtubal del Puriscal, con muy buenas aguas, excelente clima y en inmejorables condiciones.

Las personas que quieran comprar, pueden obtenerlos de la medida que los deseen, desde media hasta treinta caballerías.

Para precio y condiciones, entenderse en San José con

PEDRO CALDERON N.

—Calle 24, Sur, No. 44.—

CASAS EN VENTA

Ofrezco dos: una grande y otra pequeña. Para precio y condiciones, entenderse con

JOSÉ DURAN.

AVISO

El 1º de Julio próximo quedará abierta al servicio público la **Casa de Préstamos**

de J. P. RIVAS, sita en la Avenida 6ª, Este, casa N° 39 frente á don Recaredo Bonilla.

¡¡OJO!! ¡¡OJO!! ¡¡OJO!!

EN EL GRAN HOTEL (ANTES INTERNACIONAL) SE VENDEN

Camas y camitas de madera y de hierro. Tocadores, espejos y roperos. Mesas de madera y de mármol. Mesitas de noche y aparatos de comedor. Estantes, sofás, cornisas, colchones almohadas de plumas, frazadas, etc. También se vende un piano.

Las únicas Verdaderas Pastillas de

VICHY

son las

PASTILLAS VICHY-ÉTAT
Que se venden en Cajas Metálicas selladas

EXIJASE LA MARCA DEL ESTADO

COMPRESOS DE VICHY
para preparar el agua artificial de **VICHY GASEOSA**.

Depositos en todas Farmacias y Droguerías.

EL VINO DE PERSONA CATALON

DEL ESTOMAGO

LA NEURALGIA, ANEMIA, etc.

Deposito en la República de Costa-Rica
DR. P. J. VALVERDE en San José

CATAPLASMA DEL DOCTOR LELIEVRE

Instantánea y Antiséptica.

APROBADA por la ACADEMIA DE MEDICINA de PARÍS
PARÍS. FLOUCAUD, 48, rue de Bagnollet. PARÍS

Depositarlo en COSTA-RICA: P. J. VALVERDE

El Gran Descubrimiento del Siglo

ES EL **ELÍXIR GODINEAU** único remedio
(sin peligro alguno) contra la Impotencia, Curación de los Anémicos, de los Extenuados, etc.

REJUVENECIMIENTO Y PROLONGACIÓN DE LA VIDA.

Administración del ELÍXIR GODINEAU en PARÍS, 7, rue Saint-Lazare.
FOLLETO GRATUITO REMITIDO FRANCO A QUIEN LO PIDA.

En COSTA-RICA: PANFILO J. VALVERDE y en las principales Farmacias.

¿CONOCEIS

La Espiga de Oro?

Pues se han hecho en ella grandes reformas. Y hoy puede llamarse SALON DE RECREO.

¿Queréis variedad en helados ó frescos exquisitos de ALMENDRA, CHUFA y BOLA, acudid á

La Espiga de Oro

¿Necesitais un saloncito á propósito para familias, donde pasar un rato de solaz?

La Espiga de Oro

¿Se os ofrece variedad de dulces exquisitos en el ramo de PASTELERIA, ó bien algún ramillete para boda, bautizo ó cumpleaños? Acudid á

La Espiga de Oro

¿Necesitais reponer vuestras fuerzas con exquisito jamón, con sabroso satechichón, con confortables quesos? En

La Espiga de Oro

¿Teneis niños que complacen en variedad de dulces, confites y melcochas? En

La Espiga de Oro

¿Y qué diré respecto de la **CANTINA?**

Venid y probad los magníficos licores de que está surtida y os convencereis de la legitimidad de sus marcas.

¿Queréis recreo?

Pues muy pronto disfrutareis de un agradable QUINTETO bajo la dirección de un admirable MAESTRO, que amenizará ratos agradables los jueves y domingos, de 8 á 10 de la noche.

El Administrador,
E. A. Urraca.



Jarabe (COBINA TOLU, etc.) Zed
Coqueluche (Tos Ferina),
Bronquitis, Insomnios,



Jarabe (COBINA TOLU, etc.) Zed
Tos nerviosa de los Tísicos,
Insomnios, Catarros, Resfriados, etc.
Paris, 22, rue Drouot y Farmacias.

Para tener la verdadera Agua de

VICHY

(FRANCIA)

Emijase el nombre del Manantial sobre la Etiqueta y sobre la Cápsula.

CELESTINS. - Gota, Mal de piedra, Diabético.

GRANDE-GRILLE. Rigado.

HOPITAL. - Estomago.

Tengase cuidado en especificar el Manantial.

Depositos en Costa-Rica: P. J. VALVERDE y C.
Y en las principales Farmacias y Droguerías.

AVISO AL PUBLICO

Desde esta fecha quedará abierto al público el nuevo **RESTAURANT "EL CAPRICHIO"**

situado en la Avenida Central n° 433. En dicho establecimiento los concurrentes encontrarán un esmerado servicio y comodidad en todo lo concerniente al ramo

Se admiten pensionistas á precios módicos.
COCINA EXCLUSIVAMENTE ESPAÑOLA.

EL PROPIETARIO,
ANDRES SANCHEZ

Agente en Costa Rica

EL MEJOR TRAPICHE QUE SE HACE.

Muy fuerte y muy barato,
£36

Cilindros 10 pulgs. diamo. 12 id. largura.

AVENTADOR DE CAFÉ EL MEJOR QUE SE HACE.

Tamaño pequeño 1867-1867.
Tamaño grande 1867-1867.

También, Despulpadores, Peroles, Ruédas Hidráulicas, Bombas, Alambiques, Azadones, Machetes, &c.

HENRY BUCHANAN & Co.,
86, LEADENHALL ST., LONDON, ENGLAND.

JOHN A. DE JONGE

AVISAMOS

a los aficionados á la poesía que hemos recibido una bonita y completa colección de la Biblioteca Poética.

Manuel Acuña	Poesías
J. Joaquín de Olmedo	id.
Benjamín Blanco	id.
José M.ª Heredia	id.
Julio Arboleda	id.
César Conto	Versos
Juan de D. Peza	El Arpa del Amor
M. M. Florés	Pasionarias
Numa P. Llona	La Estela de una vida
Domingo R. Hernández	Flores y lágrimas
E. de la Barra	Rimas chilenas
Rosendo Villalobos	Memorias del corazón
N. Estévez	Romances y cantares
Juan de D. Peza	Hogar y Patria
J. Peon y Contreras	Romances
José Batres	Poesías
José Plácido	Ecos del Teide
P. Pascual de San Juan	Flores del alma
P. A. de Alarcón	Poesías serias y humorísticas
J. Tomás Sa vany	Nuevas Poesías
Andrés Bello	Poesías
José de Espronceda	Obras poéticas.
Luis de Camóns	Poesías selectas

LIBRERIA DE MONTERO & Ca



VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D. FRANK

Entrenamiento, Jaquica, Malestar, Pesadas piernas, Congestiónes, curados, ó prevenidos.

(Fórmula adjunta en el colorado)

PARIS: P. J. ZIEBOW, y en todas las Farmacias

Males de Estómago, Falta de Fuerzas, Anemia, Calenturas, etc.

QUINA-LAROCHE

Premio de 10,000 francos

Siete Medallas de ORO

EL MISMO FERRUGINOSO

Chlorosis, Empobrecimiento de la Sangre, etc. Linfatismo, Escrofula, Infartos de las Ganglias, etc.

Paris 22 y 18, rue Drouot y Farmacias.

EL MISMO FOSFATADO

FOSFATO-GLYCERATO DE CAL PURO

NEUROSINE PRUNIER

Reconstituyente general del sistema nervioso, Neurasthenia, Fosfatizada.

NEUROSINE JARABE NEUROSINE GRANULADA - NEUROSINE en OBLEAS

Esta preparación, que puede ser tomada sin peligro alguno, ha dado, á pesar del poco tiempo de su descubrimiento, resultados maravillosos, como lo comprueban certificados á militares.

Deposito general: CHASSAING y C. 6, av. Victoria, Paris.

En COSTA-RICA: D. P. J. VALVERDE

Debilidad general, Dolores de cabeza, Neuralgias, Depresión del sistema nervioso.

ALCANCE

A "LA REPUBLICA" NUM. 2842

(SECCION NEUTRAL)

CUESTION DE ACTUALIDAD

El Congreso Nacional está considerando en este momento la conveniencia de elevar á la categoría de ley, la iniciativa que le ha presentado el Poder Ejecutivo, la cual tiende á suspender la acuñación de moneda nacional de plata y á retirar á la moneda blanca extranjera el valor legal, con el cual ha circulado hasta ahora en nuestras transacciones; esto con el fin de que el aumento de la moneda blanca no venga á aumentar las dificultades que el Poder Ejecutivo presiente habrá de ocasionarle cuando llegue la oportunidad de que la Nación cambie de sistema monetario, abandonando el actual por otro que tenga por base como unidad el peso de oro de las condiciones que exige la ley.

La exposición que el Gobierno ha elevado al Congreso con ese fin, la ha publicado La Gaceta Oficial de ayer y á ella referimos á todos los que quieran conocer detalladamente el articulado de ese proyecto de ley.

Si las condiciones económicas de Costa Rica fueran normales, si el medio circulante nacional fuera bastante para satisfacer las necesidades del intercambio y de la contratación, ese proyecto, aunque de serias trascendencias, como lo son todas las cuestiones que tocan la moneda, no revestiría la gravedad y alcance que le atribuyen los pocos, muy pocos, que han dedicado su atención al estudio de las consecuencias que entraña.

Es, pues, absolutamente preciso hacer comprender á quienes por razón de sus diarias ocupaciones viven atareados y sin parar muchas mentes en los asuntos públicos, que ese proyecto de ley no debe dejarse que pase desapercibido, porque al llegar á ser ley, sin el detenido y escrupuloso estudio que necesita y reclama, podríamos hallarnos envueltos en dificultades sin cuento.

Los señores Diputados al Congreso, con honrosas excepciones, se han dejado seducir por el mirajé que les presenta la parte expositiva del proyecto, y en la creencia de que nos amenazan peligros verdaderos, han dado con sinceridad su voto para que sin pérdida de tiempo y con dispensa de todos los trámites reglamentarios llegue á ser ley pronto, el proyecto que tienen en consideración—y tenemos como consecuencia que cuando la Nación llegue á conocer el grave asunto que motiva estas líneas, es cuando el proyecto haya sufrido ya en la Cámara el primero y segundo debates, de los cuales ha salido triunfante y airoso.

La casualidad hizo que asistiéramos á la sesión del martes 30 de Junio, en la cual se daba el segundo debate, y á no ser por esa causa, quizás habríamos conocido la ley, cuando era tarde para apuntar los peligros que entraña. Asunto tan arduo y complejo y de tan vasto alcance, no es posible tratarlo atropelladamente.—Al contrario, demanda su estudio mucha serenidad de ánimo, mucha ecuanimidad, el abandono de todo prejuicio y de toda preocupación. Por esto nos pareció festinación inmotivada, el señalar para el tercer debate, que es el último, la sesión del 2, la sesión de hoy, sin dar tiempo á que se forme opinión sobre tan grave asunto y sin que la prensa pueda combatir ó apoyar esa medida.

Si el Gobierno teme que venga al país moneda extranjera de plata, como ésta no tiene ya premio alguno, queda equiparada á la moneda nacional, aun cuando sea de mejor ley y mayor peso y aunque el Gobierno establezca mañana el patrón de oro, podrá quedar esa moneda de plata, la nacional y la extranjera, como moneda fraccionaria, y para darla mayor uso en las transacciones podrá establecerse que la moneda de oro y la fiduciaria lleguen hasta cinco pesos solamente, dejando á la plata que llene las transacciones inferiores á esa suma.

No hemos visto en ninguna parte que haya cambiado la intención de establecer el patrón de oro, tomando otra base que la de dar al peso de oro el valor de dos de plata. Si pues tal es la intención, ¿cuál es el peligro de que los pesos de Guatemala ó los soles peruanos vengan á Costa Rica á representar 50 centavos, medio peso de oro, cuando las cotizaciones de los países monometalistas de oro les señalan cincuenta y más centavos?

Muy distinta sería la situación si el Gobierno de Costa Rica hubiera proyectado dar á la moneda de plata, la nacional y la extranjera, el mismo valor liberatorio que al nuevo peso de oro. Entonces estaría mejor indicado el camino que se propone, pues no sería aconsejable duplicar ó triplicar la pérdida que habría de soportar la Nación. Mas no es este el caso.

Dice la parte expositiva del proyecto que la baja de los cambios atraerá la moneda de plata extranjera porque vendrá á comprar nuestras letras. Siempre será esto mejor que no venderlas del todo porque no haya en el país numerario para pagarlas y sólo á esta circunstancia ha de atribuirse el que hayan bajado tanto. Perseverando en la misma política claro es que bajarán aún más y llegarán á estar bajo ciento, cuando se ponga en plena acción el proyecto del Ejecutivo. Pero ¿qué dirán de esto los agricultores? ¿cuál será la sabiduría de esa medida? Por la senda que nos encamina el proyecto del Ejecutivo, llegaríamos á tener que decir á las demás naciones: señoras: á pesar de las equivalencias que el tráfico mercantil ha establecido y usa, Costa Rica no se somete á ese acomodamiento que tan bien ha permitido conllevar la situación que nace entre países que comercian con monedas diferentes y desde hoy somos más monometalistas-oro que la misma Inglaterra y que Alemania, puesto que ellas reciben la plata á un valor x , mientras que nosotros no la queremos á nada.

Esto para los monometalistas-oro. A los monometalistas-plata les diremos:

Aquí ni se compra ni se vende.

El proyecto del Ejecutivo prohíbe nuevas acuñaciones de plata, y rechaza de las oficinas fiscales la moneda de plata extranjera. Si esto fuera una verdad, mañana podría llegar el caso siguiente:

Pedro presenta al Banco de Costa Rica \$ 600.000 en billetes, los cuales le cambia el Banco; pero necesita rehacer inmediatamente su reserva metálica de acuerdo con su circulación. No puede hacerlo. ¿trae barras de plata? No hay acuñación. ¿trae moneda extranjera de plata? No es de curso legal. ¿Qué hacer entonces? No hacer operación ninguna: llamar al pago á todos sus deudores, sin contemplación de ningún género, porque no puede el Banco traer monedas de oro para darla á la par de la plata.

Si es esta situación la que buscamos, declaramos llegada la hora de entonar:

Miserere mei Deus in die illa tremenda quando coeli morendi sunt et terra!

Está nuestra conciencia económica muy enredada para que queramos precipitar ese juicio final, de cuya tremenda responsabilidad no nos salvará ninguna buena intención real ó aparente.

San José, 1º de julio de 1896

X. X.

Tip. Costarricense.